



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 357-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 02 de diciembre de 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 1140-2022-MPA-GDUR de fecha 29 de noviembre de 2022 del Gerente de Desarrollo Urbano Rural, respecto a la designación del Comité de Recepción para la Obra denominada: **“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE CALVAS DE FLORES – CALVAS DE MONTENEGRO, DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA”**, con Código Único de Inversiones N° 2498741, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0369-2022-MPA-“A”, de fecha 17 de noviembre de 2022, se dispone la delegación de competencias al Gerente Municipal, de las atribuciones establecidas en Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° numeral 20 en lo que corresponde a la delegación de atribuciones administrativas, en sujeción estricta de lo dispuesto por el artículo 85°, numeral 85.1 y artículo 86° numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, mediante el INFORME N° 1812-2022-MPA-GDUR, de fecha 24 de noviembre de 2022, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural quien solicita la aprobación mediante acto resolutorio de la propuesta de conformación del comité de recepción de la obra: **“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE CALVAS DE FLORES – CALVAS DE MONTENEGRO, DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA”**, con Código Único de Inversiones N° 2498741, tal como indica la Sub Gerencia de Obras:





Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 357-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 02 de diciembre de 2022.

MIEMBROS TITULARES		
Presidente:	Arq. Rolando Alejandro Arrieta Vásquez Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	CAP N° 013192
Titular 1:	Ing. Eddizon Ramos Rentería Sub Gerente de Obras	CIP N° 45453
Titular 2:	Ing. Yasser Gerardo Galecio Ríos Inspector de Obra	CIP N° 216268
MIEMBROS SUPLENTE		
Suplente 1:	Ing. Junior Dickson Hederson Torres Santur Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras	CIP N° 204091
Suplente 2:	Jhon Brayan Jaramillo Jiménez Sub Gerente de Estudios y Proyectos	CIP N° 192682
Suplente 3:	Arq. Yéssica Núñez García Sub Gerente de Catastro, Habilitaciones Urbanas y Transporte	CAP N° 17941

Que, mediante el INFORME N° 1812-2022-MPA-GDUR, de fecha 24 de noviembre de 2022 y el INFORME N° 1744-2022-MPA-SGO, de fecha 22 de noviembre de 2022, presentan la propuesta para conformar el Comité de Recepción de Obra, y estando dentro del plazo correspondiente, siendo necesario la emisión del acto administrativo que conforme el Comité de Recepción de la Obra: **“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE CALVAS DE FLORES – CALVAS DE MONTENEGRO, DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA”**, con Código Único de Inversiones N° 2498741, para los fines pertinentes, debiendo vuestro despacho, emitir el respectivo acto administrativo para los fines pertinentes.

Que, en este contexto, al haber culminado la obra denominada: **“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE CALVAS DE FLORES – CALVAS DE MONTENEGRO, DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA”**, con Código Único de Inversiones N° 2498741, el cual, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado. Que, la acotada norma antes mencionada, en su artículo N° 208 señala en su Artículo 208 Recepción de la Obra y Plazos: 201.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 93.2 Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 357-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 02 de diciembre de 2022.

Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. 93.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

Que, mediante Informe N° 1140-2022-MPA-GAJ de fecha 29 de noviembre de 2022 el Asesor Jurídico, estando conforme a los actuados expuestos y la norma legal descrita para la conformación del Comité de recepción de obra; opina se designe el Comité de Recepción para la obra denominada: **“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE CALVAS DE FLORES – CALVAS DE MONTENEGRO, DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA”**, con Código Único de Inversiones N° 2498741, señalando que de acuerdo a las facultades otorgadas al Gerente, se disponga a las Áreas orgánicas comprometidas en el proceso de recepción brindar las facilidades al Comité de Recepción, el cual estará conformado por las siguientes personas:

<u>MIEMBROS TITULARES</u>		
Presidente:	Arq. Rolando Alejandro Arrieta Vásquez Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	CAP N° 013192
Titular 1:	Ing. Eddizon Ramos Rentería Sub Gerente de Obras	CIP N° 45453
Titular 2:	Ing. Yasser Gerardo Galecio Ríos Inspector de Obra	CIP N° 216268
<u>MIEMBROS SUPLENTE</u>		
Suplente 1:	Ing. Junior Dickson Hederson Torres Santur Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras	CIP N° 204091
Suplente 2:	Jhon Brayan Jaramillo Jiménez Sub Gerente de Estudios y Proyectos	CIP N° 192682
Suplente 3:	Arq. Yéssica Núñez García Sub Gerente de Catastro, Habilitaciones Urbanas y Transporte	CAP N° 17941

Que, de conformidad con los fundamentos expuestos y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 0369-2022-MPA-“A” de fecha 23 de agosto de 2022 para designar al Comité de recepción de obra y consultorías en general.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité de Recepción para la Obra denominada: **“CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE CALVAS DE FLORES – CALVAS DE MONTENEGRO, DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA**



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 357-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 02 de diciembre de 2022.

– DEPARTAMENTO DE PIURA”, con Código Único de Inversiones N° 2498741, conforme al siguiente detalle:

POR PARTE DE LA ENTIDAD:

<u>MIEMBROS TITULARES</u>		
Presidente:	Arq. Rolando Alejandro Arrieta Vásquez Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	CAP N° 013192
Titular 1:	Ing. Eddizon Ramos Rentería Sub Gerente de Obras	CIP N° 45453
Titular 2:	Ing. Yasser Gerardo Galecio Ríos Inspector de Obra	CIP N° 216268
<u>MIEMBROS SUPLENTE</u>		
Suplente 1:	Ing. Junior Dickson Hederson Torres Santur Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras	CIP N° 204091
Suplente 2:	Jhon Brayan Jaramillo Jiménez Sub Gerente de Estudios y Proyectos	CIP N° 192682
Suplente 3:	Arq. Yéssica Núñez García Sub Gerente de Catastro, Habilitaciones Urbanas y Transporte	CAP N° 17941

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR al responsable de la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente Resolución en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR copia de la presente Resolución al despacho de Alcaldía, Órgano de Control Institucional, Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los integrantes del Comité indicado, para su debido cumplimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Firma: Edwin Rolando Vásquez Delgado
CPPI 6216729
GERENTE MUNICIPAL.